



“Noble Order of Human Excellence”

Protocolo: BR001/21042020/GTMOE

ORDEN DE EXPULSIÓN

República Federativa de Brasil, veintiuno de abril de dos mil veinte.

“NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE-

PRESIDENCIA

CONSIDERANDO:

Que la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE- que de conformidad con sus Estatutos es una una organización no lucrativa con fines humanitarios, culturales, literarios y de defensa de los Derechos Humanos, especialmente de la niñez y adolescencia, con una visión de establecer una asociación internacional con lademocracia, los derechos humanos, seguridad, ciencia, cultura y desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que los objetivos de la El establecimiento de asociación internacional con la democracia, los derechos humanos, seguridad, ciencia, cultura y desarrollo. Tales como: La promoción de seminarios, reuniones, talleres, cursos, operaciones de recaudación de fondos, convenciones, intercambio científico, promoción de eventos culturales, publicaciones en muchas áreas de interés y honrar a la persona que tenga la distinción en el mundo; La creación e incentivación y colaboración en proyectos y actividades para la protección de las comunidades, grupos y familias vulnerables en los sectores más pobres, incluyendo el medio ambiente.; la promoción de la protección y prevención de mujeres y niños, y sus preocupaciones como los derechos humanos y denunciar crímenes flagrantes.; la promoción de medidas para erradicar la pobreza a través de programas y cooperación internacional para eliminar el hambre o cualquier otra forma de degradación humana; la promoción de programas de fundaciones y proyectos con las autoridades públicas, semipúblicas y privadas e incentivar el desarrollo de las comunidades, grupos y familias vulnerables en los sectores más pobres dentro del ambiente social y la administración de necesidades físicas, educacionales, espirituales y sociales que las comunidades presentes, grupos y familias vulnerables en los sectores más pobres, todo sin afectar sus derechos constitucionales y otros instrumentos de derecho internacional.

CONSIDERANDO:

Que los miembros de la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE- tienen la obligación de intervenir y ayudar al cumplimiento de los propósitos de la asociación, así como el cumplimiento de las resoluciones, funciones, comisiones y tareas que le sean confiadas por el Consejo Administrativo o la Asamblea General y la realización de los cargos para los cuales fueron electos.



“Noble Order of Human Excellence”

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los Estatutos de la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE- son faltas graves el haber sido legalmente castigado por tres veces consecutivas en un año, por falta de pago de tasas establecidos por la Asamblea General o por el Consejo Administrativo; Reincidencia en tres ocasiones de infracciones menores; Por haber actuado en nombre de la asociación, sin autorización de la Asamblea General; Usar el nombre de la asociación en asuntos que no son de interés para la asociación; Ejecutar actos contrarios a los propósitos de la asociación; Promover la división entre sus socios; Falta de palabra o acción para colegas o socios de la Administración de la Asociación; Malversación o desvío de fondos de la Asociación; Falta de honradez que afecta el prestigio y buen nombre de la Asociación; Haber sido criminalmente sancionado con prisión. Y que estas conllevan las infracciones de acuerdo a la gravedad, entre las cuales están la suspensión temporal de uno a tres meses; la remoción del cargo, debe ser hecha por un miembro del Consejo Administrativo; y la expulsión.

CONSIDERANDO:

Que con fecha ocho de julio de dos mil diecinueve la Presidente Fundadora y el Presidente Ejecutivo de la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE- otorgaron Poder de Apertura a favor de la Doctora Bárbara María Hernández Orego, para que estableciera una sucursal de la entidad en la República de Guatemala de conformidad con los Estatutos; Poder que fue ampliado con fecha ocho de diciembre de dos mil diecinueve. En el cual se estableció que: “fue nombrada, bajo juramento de fidelidad, SEGÚN NORMAS INTERNAS y, así, por el presente PODER, como PRESIDENTA DE NOHE en la REPÚBLICA DE GUATEMALA.”. Asimismo se estableció en dicho Poder que: “(el) desperdicio de fondos, gastos excesivos sin endoso adecuado, robo y/o cualquier otra forma de maniobras fraudulentas y/o maliciosas que perjudican la seguridad jurídica y económica de la NOHE en GUATEMALA, independientemente de quien sea el autor serán inmediatamente suspendidos de sus funciones y tendrán pérdida de beneficios, debiendo devolver de inmediato los documentos oficiales donde y a quien les fuera determinado por la Matriz de NOHE hasta que el caso sea investigado y dependiendo si fuera una violación de los estatutos será sancionado por el Consejo de Ética y Justicia o si fuera una violación de ley civil, criminal u otra, serán investigados y sancionados por los tribunales de la República de Guatemala, o el país donde la ley fue violada; Esta condición es explícitamente aceptada por la PRESIDENTA de NOHE en GUATEMALA, quien acepta esta determinación por haber sido nombrada como presidente de la NOHE en la República de Guatemala de acuerdo con los registros de Institución firmados por ella bajo juramento de fidelidad.”

CONSIDERANDO:

Que en reiteradas ocasiones la Doctora Bárbara María Hernández Orego ha cometido faltas graves detalladas en el Estatuto de la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE- y ha contravenido en reiteradas ocasiones las prohibiciones expresas que le fueron consignadas en el Poder que se le otorgó, inclusive teniendo acercamiento con personas que han sido condenadas por delitos referentes a pornografía infantil, situación que es ajena a los intereses y objetivos de la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” toda vez que es contrario a los ordenamientos



“Noble Order of Human Excellence”

jurídicos de las naciones a las cuales se pretende alcanzar con la visión de la organización. En ese sentido, dicha situación le fue manifestada en diversas ocasiones a manera de garantizar su derecho de defensa y lograr una resolución pacífica, sin que a la fecha hubiesen cesado dichos actos que atentan en contra de los objetivos y propósitos de la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE-, haciendo insostenible la situación de conformidad con la normativa interna.

CONSIDERANDO:

Que en su Tweeter fueron encontrados gran cantidad de publicaciones alusivas a pornografía, en la sección: “Siguiendo”, y además con contenido a pornografía infantil. Tales fatos son considerados graves violación de la Dignidad y violación a todas las normas de protección a la niñez.


POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva, con base en el artículo 45 inciso n) de los Estatutos de la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE-, y por decisión unánime de todos los miembros de la Institución RESUELVE: I) EXPULSAR en condición de “*persona non grata*” a la Doctora Bárbara María Hernández Orego de la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE- tanto en la matriz como en todas las sucursales; II) REVOCAR el Poder otorgado a favor de la Doctora Bárbara María Hernández Orego de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve y su respectiva ampliación de fecha ocho de diciembre de dos mil diecinueve; III) REQUERIR que de forma inmediata la Bárbara María Hernández Orego proceda a la entrega de toda la documentación legal que obre en su poder referente al proceso de inscripción de la “NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” -NOHE- en la República de Guatemala, absteniéndose de poseer copia alguna de dicha documentación, de lo contrario se iniciarán las acciones administrativas y legales correspondientes por violación al Secreto Profesional. IV) NOTIFÍQUESE.

F: 
IDA ESTER BOGADO VILLALBA
PRESIDENTA FUNDADORA

“NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” –NOHE-

Vo.Bo.

F: 
LUIS MÁNUEL SOUSA SARÓ
PRESIDENTE EJECUTIVO
“NOBLE ORDEN PARA LA EXCELENCIA HUMANA” –NOHE-